

Reglamento de la UN-FOE-PRAE

El propósito del Reglamento es establecer los ámbitos de responsabilidad, las actividades y funciones de los órganos de la Federación Internacional UN-FOE-PRAE y definir estas áreas entre sí basándose en los Estatutos del 2 de abril de 2011.

Artículo 1 Consejo de Presidencia

Pertencen al Consejo de Presidencia de la Federación Internacional UN-FOE-PRAE de acuerdo con el artículo 10 del Estatuto:

- El Presidente
- El Primer Vicepresidente
- El Segundo Vicepresidente
- El Presidente del Congreso Internacional
- El Secretario
- El Tesorero
- Dos asesores

Si un miembro del Consejo de Presidencia dimite antes de la expiración de su mandato, se deberá elegir a un sucesor en la próxima sesión del Consejo Internacional.

La junta directiva del Consejo de Presidencia debe reflejar las diferentes culturas de la UN-FOE-PRAE.

Artículo 2 Funciones del Consejo de Presidencia

I. Funciones generales

1. El Consejo de Presidencia dirige las operaciones de la Federación Internacional a efectos de los respectivos Estatutos vigentes.
2. En las relaciones jurídicas esta asociación estará representada por el Presidente y los dos Vicepresidentes. Cada uno tiene derecho a la representación individual. (Artículo 11, núm. 2 de los Estatutos).
3. El Consejo de Presidencia tiene que abogar en todo momento y en cualquier lugar por los intereses legítimos de la Asociación Internacional.
4. El Consejo de Presidencia, representado por el Presidente y los dos Vicepresidentes, representa a la Asociación Internacional UN-FOE-PRAE en actos y otros eventos en los que la asociación participa como invitado o como colectivo. En ausencia del Presidente y de los Vicepresidentes, el Presidente puede delegar la representación oficial en otra persona del círculo del Consejo de Presidencia o del Consejo Internacional.
5. El Consejo de Presidencia debe convocar una vez al año una sesión del Consejo Internacional (Asamblea General) por escrito, indicando el orden del día. (Artículo 11, núm. 4 de los Estatutos).
6. En colaboración con el Consejo Internacional, el Consejo de Presidencia establecerá las

directrices de las tareas basándose en los Estatutos. Los miembros de la Asociación respaldan al Consejo de Presidencia en estas tareas. Son plenamente responsables del cumplimiento de las tareas, que les han sido transmitidas en el marco de los Estatutos y del Reglamento.

7. Los miembros con funciones deben informar de forma continua al Presidente o a los Vicepresidentes sobre todos los acontecimientos en su área de trabajo.
8. Junto con los miembros del Consejo Internacional, el Consejo de Presidencia puede habilitar de forma adicional comités especiales (comités ad hoc) para diversas tareas.
9. Todos los miembros del Consejo de Presidencia y del Consejo Internacional ejercen sus funciones de forma honorífica. Los gastos originados por el personal y los materiales, podrán ser reembolsados por los fondos de la asociación. Está establecida una definición detallada en el artículo 10 de este Reglamento.

II. Competencias especiales

1. El Presidente debe abrir una cuenta bancaria propia para la Federación UN-FOE-PRAE.
2. La preparación de la asamblea del Consejo Internacional con el establecimiento del orden del día y del desarrollo de la misma.
3. Convocatoria de la asamblea del Consejo Internacional.
4. Convocatoria de la Asamblea General con motivo del Congreso Internacional.
5. Ejecución de las resoluciones del Consejo Internacional.
6. Gestión del patrimonio de la asociación.
7. Redacción y publicación del informe anual y del estado de las cuentas.
8. Elaboración del presupuesto.

Artículo 3 El Presidente

1. El Presidente del Consejo de Presidencia también es el Presidente de la Federación Internacional UN-FOE-PRAE. Representa a la federación en los asuntos públicos y privados. Tiene el estatus de un representante legal.
2. El Presidente dirige la reunión del Consejo de Presidencia, del Consejo Internacional y la Asamblea General en el Congreso Internacional.
3. El Presidente, como director de la asamblea, se encarga de poner orden y silencio en las reuniones y en los actos públicos. Ejerce el derecho doméstico.
4. El Presidente supervisa el cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Presidencia y del Consejo Internacional.

5. Para celebrar contratos el Presidente deberá obtener el consentimiento del Consejo Internacional.
6. Otras funciones del Presidente están de acuerdo con las funciones del Consejo de Presidencia contempladas en el artículo 2 del Reglamento.

Artículo 4 **El Vicepresidente**

1. Todo Vicepresidente es representante del Presidente. Asumen la representación del caso completo en las funciones, deberes y atribuciones del Presidente.
2. El caso de representación se dará ante el impedimento, la ausencia prolongada o la enfermedad del Presidente. Si fallece el Presidente, dirigirá las actividades económicas de la Asociación hasta la próxima sesión del Consejo Internacional el Primer Vicepresidente, continuando en su ausencia el Segundo Vicepresidente. Aquí se efectuará pues la elección de un nuevo presidente.

Artículo 5 **El Secretario**

1. El Secretario redacta un acta en todas las sesiones.
El protocolo debe contener:
 - lugar, fecha y hora de la sesión
 - el número de miembros que comparecen en persona y los representados
 - nombres de los invitados
 - la persona del director de la Asamblea
 - el orden del día
 - las resoluciones
 - los resultados de las votaciones y el tipo de votaciones
2. El Secretario elaborará un escrito tras esta acta que irá acompañado de una lista de asistencia. Al escrito deberán adjuntarse además las declaraciones escritas para la representación de los miembros ausentes para proceder a su archivo.
3. Cada miembro recibirá una copia del escrito en una de las lenguas oficiales de la Federación UN-FOE-PRAE.
Las traducciones serán aportadas por el Secretario y enviadas a los miembros en el plazo de tres meses.
El escrito es vigente legalmente en la lengua del Secretario.
4. El Secretario elaborará también un archivo para todas las asociaciones miembros. Listas de nombres y direcciones actualizadas serán enviadas regularmente a las asociaciones miembros.
5. El Secretario suministrará al administrador de la página web con las informaciones correspondientes.

6. Otra de sus competencias es la correspondencia en general, mientras esta no sea llevada a cabo directamente por el Presidente o los Vicepresidentes.

Artículo 6 Presupuesto

1. El ejercicio económico anual se corresponde con el año natural.
2. El Consejo de Presidencia elaborará un presupuesto con el suficiente plazo. El presupuesto debe incluir todos los ingresos y los gastos que se espera que se efectúen en el próximo ejercicio. Los importes deben calcularse de manera escrupulosa y detallada, salvo que no puedan ser calculados. Para la estimación deben tenerse en cuenta los resultados de años anteriores.
3. El presupuesto debe equilibrar los ingresos y los gastos. La suma total de todos los gastos debe coincidir con el total de los ingresos.
4. El presupuesto debe ser aprobado por el Consejo Internacional.
5. El presupuesto constituye la base para la gestión de todos los ingresos y los gastos. Los fondos para gastos únicamente podrán ser utilizados para el propósito designado en el presupuesto.
6. Los gastos solo se podrán efectuar mediante orden de pago. La orden la concede el Presidente, en caso de representación el Primer Vicepresidente y en su ausencia el Segundo Vicepresidente.
7. El Consejo Internacional tiene que asegurarse de que se pueden cubrir los gastos y de que la asociación dispondrá de los correspondientes fondos.

Artículo 7 Gestión de la caja - la función del tesorero

1. El tesorero se encarga de gestionar todas las operaciones de la caja. Se ocupa por orden del Presidente (o de su representación mediante los Vicepresidentes) de todas las operaciones de la caja y procesos contables, que sean precisos para la ejecución y el mantenimiento de la actividad comercial de la federación.
2. El tesorero tiene la autorización y el poder de todas las cuentas bancarias de la asociación.

Forman parte de las funciones del tesorero:

- gestionar la caja y los correspondientes libros y recibos
- realizar el pago de las facturas por orden de pago emitida por el Presidente (en su ausencia, por uno de los Vicepresidentes)
- el seguimiento y cumplimiento del presupuesto aprobado
- la realización de un informe anual (balance anual)
- la realización de un presupuesto para el ejercicio corriente
- el seguimiento y el cobro del capital que corresponde a la asociación (cuotas de los socios, subvenciones o donativos confirmados, beneficios de las ventas, etc.)

- expedir certificados de los donativos

Los gastos sólo podrán efectuarse mediante orden de pago.

La orden la concede el Presidente junto con el Primer Vicepresidente y en su ausencia con el Segundo Vicepresidente.

El Consejo Internacional tiene que asegurarse de que se pueden cubrir los gastos y de que la Federación UN-FOE-PRAE puede disponer de los correspondientes fondos.

Artículo 8 **Auditoría financiera y revisión de las cuentas**

1. Los auditores elegidos por el Consejo Internacional deben examinar la gestión de las cajas después del cierre del ejercicio anual.
2. La auditoría de las cajas comprende:
 - la comparación del efectivo real de la caja con el débito de la caja.
 - la exactitud y la cantidad íntegra de los justificantes de operaciones y la coincidencia de las cantidades de los justificantes con las entradas en el libro de caja
 - el control del cálculo de los documentos de caja
 - el control pertinente de la necesidad de los gastos, siempre que estos gastos no estén contemplados en el presupuesto o con una orden sin quórum
 - la revisión y la determinación del estado de insolvencia
 - la revisión y el cumplimiento de las obligaciones de pago
 - la revisión completa de todos los cobros de los ingresos que corresponden a la asociación
 - la verificación del cumplimiento del presupuesto
 - la revisión de la gestión del patrimonio
3. Se debe elaborar un escrito sobre el resultado de la auditoría. El escrito se debe hacer público en la Asamblea General del Consejo Internacional.
4. Dependiendo del resultado de la auditoría los auditores deberán sugerir o no la destitución de los gestores de la caja y de todos los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 9 **Los Asesores**

Los asesores tienen la responsabilidad de aconsejar en todas las cuestiones referentes a la gestión. Sin embargo, el Consejo de Presidencia también puede encargar proyectos con responsabilidad propia a los asesores o a un comité especial (ad hoc).

Artículo 10

Reposición de gastos

1. Los fondos de la federación sólo deben ser empleados para fines de acuerdo con el Estatuto.
2. Los miembros del Consejo Internacional no recibirán ninguna asignación por parte de los fondos de la Federación por el cumplimiento de sus funciones.
3. La Federación UN-FOE-PRAE no correrá con los gastos de los miembros del Consejo Internacional con motivo de la participación en reuniones del Consejo Internacional o en reuniones de comisiones especial y en la Asamblea General del Congreso Internacional. Esto le compete a las asociaciones nacionales correspondientes enviadas.
4. Los gastos de administración (gastos de envío, gastos de teléfono, gastos de viaje) de los miembros del Consejo de Presidencia con motivo de la gerencia podrán ser reembolsados. Es una condición previa que la situación financiera de la asociación sea satisfactoria. Se exige eficiencia y austeridad.
5. Si el Presidente, los Vicepresidentes u otro miembro del Consejo de Presidencia fuera invitado como representante de la UN-FOE-PRAE a una asociación nacional de belenistas, la asociación anfitriona deberá cargar con los gastos. Se actuará de la misma manera respecto a las asociaciones de belenistas que no son miembro directo de la UN-FOE-PRAE.
6. Si el Presidente, los Vicepresidentes u otro miembro del Consejo de Presidencia fueran invitados como representantes de la UN-FOE-PRAE por una institución estatal superior o una institución religiosa, la Federación UN-FOE-PRAE puede asumir los gastos. Sin embargo, esto solo es posible cuando los recursos económicos de la asociación sean suficientes.

Artículo 11 Distinciones

En el marco de los congresos internacionales la Asociación Internacional de la UN-FOE-PRAE honra con una medalla a aquellas personas o instituciones que se han distinguido por méritos supererogatorios en relación a las actividades belenistas.

Tienen derecho a proponer: el Consejo de Presidencia, el Consejo Internacional y las asociaciones nacionales miembros de la Federación UN-FOE-PRAE.

Se podrán presentar varias propuestas de una nacionalidad (máximo 5), pero solo se reconocerá 1 distinción por cada asociación por parte del Consejo Internacional.

Las solicitudes deben contener información muy detallada y deben presentarse a tiempo por escrito al Consejo de Presidencia.

Las solicitudes deben contener:

- el currículum vitae del candidato (con foto)

- descripción de la actividad belenista
- justificación de la solicitud

El Consejo Internacional decidirá en su sesión un año antes del Congreso Internacional la adjudicación de la distinción.

Los costes de la distinción serán asumidos por la asociación nacional de belenistas que ha propuesto dicha distinción.

Artículo 12

Congreso Internacional

Información general

1. El Congreso Internacional de la UN-FOE-PRAE ofrece la oportunidad de conocer la cultura y la tradición belenista del país anfitrión, posibilita el intercambio de ideas relativas a este campo y promueve el encuentro de amigos belenistas de todo el mundo.
2. El Congreso Internacional de Belenistas se celebra en un período de tiempo de 4 años, sin embargo, a más tardar durante el cuarto año de este período.
3. Cualquier asociación nacional de belenistas que sea miembro con derecho a voto del Consejo Internacional de la Federación UN-FOE-PRAE puede presentarse para acoger la organización del Congreso.
4. La solicitud debe presentarse ante el Consejo de Presidencia de la UN-FOE-PRAE como muy tarde en la sesión del Consejo Internacional antes del año del congreso actual. La decisión sobre la solicitud será tomada por el Consejo Internacional
5. La asociación nacional correspondiente, en calidad de organizador, será la única responsable de la realización y del desarrollo del congreso en todas las áreas.
6. El organizador del Congreso Nacional será representado en el Consejo de Presidencia y en el Consejo Internacional de UN-FOE-PRAE por un Presidente del Congreso elegido por él mismo.
La duración del cargo del Presidente del Congreso comienza con el anuncio en el congreso actual y termina con la conclusión de su propio congreso.
7. La invitación a participar en el congreso se lleva a cabo por el Consejo de Presidencia de la UN-FOE-PRAE junto con el anfitrión nacional.
8. Durante el Congreso Internacional se celebra la Asamblea General de la Federación UN-FOE-PRAE. Todos los amigos belenistas interesados tienen derecho a participar.
9. La Federación UN-FOE-PRAE no podrá obtener beneficio económico alguno del congreso.

Congreso

1. Debería estar a disposición de los miembros de la asociación internacional un programa del congreso lo más detallado posible como muy tarde un año antes del mismo. Se requiere por parte del Consejo de Presidencia de la UN-FOE-PRAE información periódica sobre el curso

de los preparativos del congreso.

2. La asistencia a los actos del congreso debe ser accesible a todos los amigos belenistas independientemente de su clase social. Los organizadores deben considerar este aspecto.
3. El programa del congreso debe incluir un espacio determinado para la Asamblea General internacional de la UN-FOE-PRAE. Aquí se entregarán también las distinciones de la UN-FOE-PRAE.
4. Las distintas lenguas de la UN-FOE-PRAE (alemán, italiano, español e inglés) deben ser objeto de atención. Será muy importante el poder disponer de recursos para la traducción.
5. La duración del congreso no debe exceder de un máximo de 5 días.

Artículo 13 **Modificación de los Estatutos**

El Consejo Internacional de UN-FOE-PRAE decide por mayoría de votos de los miembros presentes y los representados acerca de la modificación y la incorporación de los Estatutos.

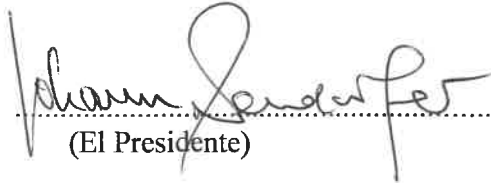
Artículo 14 **Responsabilidad**

1. La Federación Internacional está obligada a indemnizar los daños que hayan sido causados por un miembro de los órganos de la misma en la ejecución de sus correspondientes cometidos. En caso de daño la asociación responderá con su patrimonio. No es posible una responsabilidad adicional.
2. En las relaciones internas el miembro está exento de responsabilidad si no ha habido negligencia grave o dolo.
3. Ante cualquier tipo de accidente en el ejercicio de las actividades de la Federación Internacional o en relación con la participación de los miembros u otras personas en los actos de la Federación Internacional, esta no asume responsabilidad alguna. Esto también se aplicará a los actos organizados por terceros.
4. La Federación Internacional no asume ninguna responsabilidad ante los daños materiales o personales causados por miembros de la asociación.
5. Se concertará un seguro adecuado para cubrir económicamente las demandas de compensación.

Artículo 15
Entrada en vigor

Este Reglamento se acuerda el 2 de abril de 2011 y se aprueba por los miembros con motivo de la sesión del Consejo Internacional de la Federación UN-FOE-PRAE en Innsbruck, Austria.

Innsbruck, 2 de abril de 2011



(El Presidente)